

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 025-18

QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MATRIZ DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del procedimiento y la implementación de la Matriz de Autorización de Firmas de los Funcionarios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, mediante los cuales se especifique los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, a los fines de mejorar y fortalecer el control interno del **INDOTEL**.

Antecedentes.-

1. Mediante la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, (INDOTEL)**, con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio, personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y sujeto a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República.
2. Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el órgano regulador, Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), estará integrado por un Consejo Directivo que será la máxima autoridad del mismo, y por una Dirección Ejecutiva.
3. De igual forma, conforme el literal b) del Artículo 86 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Presidente del **INDOTEL** tiene dentro de sus funciones la representación del Estado Dominicano ante los organismos internacionales de telecomunicaciones de los que forme parte la República Dominicana, asistido por la Dirección Ejecutiva del órgano regulador.
4. Conjuntamente, dentro de las funciones otorgadas al Director Ejecutivo del **INDOTEL**, conforme el literal a) del Artículo 87 de la referida Ley No. 153-98, se encuentra ejercer la representación legal del órgano regulador.
5. En fecha 30 de septiembre de 2004, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 159-04, la cual en el ordinal "Segundo" de su parte dispositiva, decidió la creación de una estructura compuesta por dos grupos de funcionarios del órgano regulador, denominados "Grupo A" y "Grupo B", quienes al tenor de la citada resolución quedaron facultados para aperturar o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, y, de manera particular, sobre la cuenta identificada con el número 240-005122-9, que mantiene con el Banco de Reservas de las República Dominicana.
6. La Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece en su Artículo 7 que las entidades u organismos bajo el ámbito de esa ley,

así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, deben elaborar las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de los procesos de control interno.

7. Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación, dictado mediante el Decreto No. 543-12, dispone en sus artículos 41, 44, 47 y 51, que las unidades responsables de la organización, conducción y ejecución de los procesos de compras menores de la Entidad Contratante son las Direcciones Administrativa y Financiera, y para las demás compras el Comité de Compras y Contrataciones, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.

8. El 16 de agosto de 2016, el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 201-16, designó al licenciado **ISIDORO SANTANA LÓPEZ** como Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

9. En su sesión del día 5 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la Resolución No. 006-16, designó a la doctora **EVELYN KATRINA NAUT SENCIÓN** como Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, en sustitución del **ING. LEONARDO ALBERTY CANELA FERNÁNDEZ**.

10. En consecuencia, en esa misma fecha, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución No. 007-16, que otorga poderes de firma para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del **INDOTEL**, en el "Grupo A", a la doctora **EVELYN KATRINA NAUT SENCIÓN** en su calidad de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**.

11. El día 17 de octubre de 2016 fue dictado por el Poder Ejecutivo, el Decreto No. 276-16, mediante el cual se confirma al Licenciado **NELSON JOSÉ GUILLÉN BELLO**, como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se designan a los Licenciados **MARCOS PEÑA RODRÍGUEZ** y **FABRICIO GÓMEZ MAZARA** como miembros de dicho Consejo Directivo de este órgano regulador.

12. En fecha 19 de febrero de 2018, mediante Decreto No. 74-18, el Licenciado **LUIS HENRY MOLINA**, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

13. Posteriormente, la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, doctora **EVELYN KATRINA NAUT SENCIÓN**, realizó las designaciones de nuevos funcionarios y empleados del **INDOTEL**, entre los cuales figuran el señor **ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS** como Director Administrativo y el señor **MARIO ROBERTO GARAY FERNÁNDEZ**, como Director Financiero, siendo estas designaciones refrendadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 004-18, de fecha 28 de febrero de 2018.

14. El día 28 de febrero de 2018, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 005-18 mediante la cual se otorgan poderes de firma a los señores **LUIS HENRY MOLINA**, **ISIDORO SANTANA LOPEZ**, **EVELYN KATRINA NAUT** y **ANGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS** para el manejo de las cuentas bancarias del **INDOTEL**.

15. Actualmente, el **INDOTEL** está interesado en establecer un procedimiento e implementar una Matriz de Autorización de Firmas de los Funcionarios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, mediante la cual se especifique los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, con el objetivo de delimitar el nivel de responsabilidad y autorización relacionadas a pagos, a procesos de contrataciones, y otorgamientos de aprobaciones para asegurar de esta manera que todas las actividades se realicen de forma segura y eficiente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO
Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, (INDOTEL)**, con carácter de entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio, personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y sujeto a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO: Que conforme el literal b) del Artículo 86 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Presidente del **INDOTEL** tiene dentro de sus funciones la representación del Estado Dominicano ante los organismos internacionales de telecomunicaciones de los que forme parte la República Dominicana, asistido por la Dirección Ejecutiva del órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor, dentro de las funciones otorgadas al Director Ejecutivo del **INDOTEL**, conforme el literal a) del Artículo 87 de la referida Ley No. 153-98, se encuentra ejercer la representación legal del órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República tiene por finalidad, además de instituir dicho Sistema, su rectoría y componentes, establecer las atribuciones y facultades de la Contraloría General de la República, regular el control interno de los fondos y recursos públicos y de la gestión pública institucional y su interrelación con la responsabilidad por la función pública, el control externo, el control político y el control social; y, señalar las atribuciones y deberes institucionales en la materia;

CONSIDERANDO: Que en este sentido, la referida Ley No. 10-07 establece en su Artículo 7 que las entidades u organismos bajo el ámbito de esa ley, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional;

CONSIDERANDO: Que dentro de dichas atribuciones y deberes se encuentra el elaborar las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de los procesos de control interno, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones y objetivos de la institución;

CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor, dentro de las leyes aplicables a los organismos que componen la Administración Pública se encuentra la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de Ley 449-06, y el Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, que dispone en sus artículos 41, 44, 47 y 51, que las unidades responsables de la organización, conducción y ejecución de los procesos de compras de la Entidad Contratante son las Direcciones Administrativa y Financiera para compras menores, y el Comité de Compras y Contrataciones para las demás compras, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que en virtud de los numerales 4, 5 y 6 del artículo 36 de la Ley Núm. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, dentro de las funciones del Órgano Rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) se encuentra la de establecer la metodología para preparar los planes y programas anuales de compras, así como también el diseño e implantación de los Manuales de Procedimientos Comunes para cada tipo de compra y contrataciones de bienes y servicios, obras y concesiones.

CONSIDERANDO: En ese sentido los artículos 31 y 32 del Decreto Núm. 543-12, sobre los planes y programas anuales de compras y contrataciones, establecen que cada entidad contratante, previa

aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva aprobará y publicará sus planes y programas de compras y contrataciones, cuya ejecución estará a cargo del Departamento de Planificación y Desarrollo con apoyo de la Dirección Administrativa-Financiera, que a su vez expide la respectiva Certificación de Existencia de Fondos, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con el artículo 51 de ese mismo Decreto.

CONSIDERANDO: Que en tal virtud y de conformidad con las disposiciones del artículo 80 y 84 de la indicada Ley General de Telecomunicaciones, este Consejo Directivo es la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por lo que posee las facultades y competencias para elaborar las normas secundarias, establecer los sistemas y procedimientos, así como para otorgar los poderes necesarios a favor de los Funcionarios que manejarán las actividades y operaciones de la institución;

CONSIDERANDO: Que, de igual forma, el literal q) del Artículo 78 de la referida Ley No. 153-98 establece como función de este órgano regulador, la administración de sus propios recursos;

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, dichas potestades han sido conferidas por este órgano colegiado en la Resolución No. 005-18, de fecha 28 de febrero de 2018, a favor de los siguientes funcionarios para que puedan aperturar o cerrar cuentas, realizar giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra las cuentas bancarias o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, en la forma que se indica a continuación: a) Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra las cuentas bancarias o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** podrán ser válidamente firmados por dos (2) de los tres (3) funcionarios del Grupo A, siendo designadas para tales fines las siguientes personas: 1. Lic. Luis Henry Molina Peña, Presidente del Consejo Directivo; 2. Lic. Isidoro Santana López, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo; 3. Dra. Evelyn Katrina Naut Sención, Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo; b) Los giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra la indicada cuenta bancaria o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL** cuyos montos no excedan los dos millones de pesos dominicanos (RD\$2,000,000.00), deberán ser firmados por un miembro del Grupo "A" y un miembro del Grupo "B", o por dos miembros del Grupo "A", dando prioridad entre estos las firmas del Presidente del Consejo Directivo y de la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, siendo designado en el Grupo B el Licenciado Ángel Elizandro Brito Pujols, Director Administrativo del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, este Consejo Directivo, al amparo de las facultades y competencias legales que le asisten en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ha determinado que a los fines de optimizar la operatividad financiera de esta institución, procede disponer en el dispositivo de la presente Resolución, que el procedimiento a seguir para el trámite de las órdenes de cheques y transferencias sea el siguiente: a) Para fines de pagos, las órdenes de cheques y transferencias deberán ser remitidas en físico a la firma del Director Administrativo y del Director Financiero, cuando sus montos no excedan los DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00); b) Cuando las órdenes de pago se encuentren relacionados al pago de la Nómina de este órgano regulador, las mismas serán remitidas por la Dirección de Recursos Humanos a la firma del Director Administrativo y del Director Financiero sin importar el monto; c) Las órdenes de pago cuyos montos sean mayor a DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,001.00) deberán ser remitidas a la firma del Presidente del Consejo Directivo y el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo o la Dirección Ejecutiva, autorizados a firmar por Resolución 005-2018; y d) Las órdenes de pago que se relacionen con los Servicios Básicos de Agua, Luz, Teléfono, Alquileres y Seguros, serán remitidas a la firma de la Directora Ejecutiva sin importar su monto;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, también procede que este órgano colegiado, en el dispositivo de la presente Resolución, otorgue poderes de firma al señor **MARIO ROBERTO GARAY**

FERNÁNDEZ, en su calidad de Director Financiero, y disponga el registro de la misma en las instituciones de intermediación financiera con las que el **INDOTEL** mantenga una relación financiera, para que pueda válidamente, en nombre y representación de esta institución, aperturar o cerrar cuentas, realizar giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra las cuentas bancarias o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, en la forma que establezca el presente acto administrativo;

CONSIDERANDO: Que mediante la presente resolución se modifica la Resolución 005-18, dejando sin efecto aquellas disposiciones que le sean contrarias;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 de fecha 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06;

VISTA: La Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007;

VISTO: El Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación;

VISTO: El Decreto No. 201-16, de fecha 16 de agosto de 2016, mediante el cual el Poder Ejecutivo designó al licenciado **ISIDORO SANTANA LÓPEZ** como Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Decreto No. 276-16 emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 17 de octubre de 2017, mediante el cual se confirma al Licenciado **NELSON JOSÉ GUILLÉN BELLO**, como miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL** y, a su vez, se designan a los Licenciados **MARCOS PEÑA RODRÍGUEZ** y **FABRICIO GÓMEZ MAZARA** como miembros de dicho Consejo Directivo de este órgano regulador;

VISTO: El Decreto No. 74-18, de fecha 19 de febrero de 2018, mediante el cual el Licenciado **LUIS HENRY MOLINA**, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

VISTA: La Resolución No. 006-16, de fecha 5 de septiembre de 2016, mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL**, designó a la doctora **EVELYN KATRINA NAUT SENCIÓN** como Directora Ejecutiva, en sustitución del **ING. LEONARDO ALBERTY CANELA FERNÁNDEZ**.

VISTA: La Resolución No. 004-18, de fecha de fecha 28 de febrero de 2018, mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** refrenda las designaciones de nuevos funcionarios y empleados del **INDOTEL** realizadas por la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 005-18, de fecha 28 de febrero de 2018, mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL**, otorga poderes de firma para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del **INDOTEL**, en el "Grupo A", a los señores **LIC. LUIS HENRY MOLINA**, Presidente del Consejo Directivo; **LIC. ISIDORO SANTANA LÓPEZ**, Ministro de

Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo y a la **DRA. EVELYN KATRINA NAUT**, en su calidad de Directora Ejecutiva; y en el "Grupo B" al **LIC. ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS**;

VISTAS: Las recomendaciones realizadas por la Auditora Interna del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** que reposan en el expediente administrativo que sustenta la presente Resolución;

VISTA: El Acta de sesión del Consejo Directivo de fecha 04 de abril de 2018;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, que de conformidad con el literal b) del Artículo 86 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, las suscripciones de Convenios y Acuerdos Internacionales en materia de Telecomunicaciones las realiza el Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, previa aprobación del Consejo Directivo.

SEGUNDO: DECLARAR, que de conformidad con el literal a) del Artículo 87 de la referida Ley No. 153-98, las suscripciones de Contratos en nombre y representación del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, las realiza la Directora Ejecutiva, en su calidad de representante legal de la institución, previa aprobación del Consejo Directivo.

TERCERO: DISPONER, a los fines de optimizar la operatividad financiera de esta institución, que el procedimiento a seguir para el trámite de las órdenes de cheques y transferencias, una vez se autoricen las compras y contrataciones conforme se indica en el artículo Sexto de la presente Resolución, sea el siguiente:

- a) Para fines de pagos de bienes y servicios, las órdenes de cheques y transferencias deberán ser remitidas a la firma del Director Administrativo y del Director Financiero, cuando sus montos no excedan los **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00)**;
- b) Las órdenes de pago cuyos montos sean mayor a **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00)** deberán ser remitidas a la firma del Presidente del Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva o el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo, autorizados a firmar por Resolución No. 005-2018 con la confirmación de disponibilidad presupuestaria de la Dirección Financiera;
- c) Las órdenes de pago que se relacionen con los Servicios Básicos de Agua, Luz, Teléfono, Alquileres y Seguros, serán remitidas a la firma de la Directora Ejecutiva conjuntamente con la Dirección Administrativa, sin importar su monto.

CUARTO: En virtud del Artículo que antecede, **OTORGAR** poderes a favor del señor **MARIO ROBERTO GARAY FERNÁNDEZ**, en su calidad de Director Financiero del **INDOTEL**, para que, actuando en nombre y representación de esta institución, pueda válidamente aperturar o cerrar cuentas, realizar giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra las cuentas bancarias o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números 240-005122-9, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, a tenor de lo dispuesto por la presente Resolución.

PÁRRAFO: DISPONER el registro de las firmas de los funcionarios antes indicados en el Banco de Reservas de la República Dominicana, así como en las demás instituciones financieras donde el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** mantiene cuentas bancarias.

QUINTO: DECLARAR que los funcionarios LUIS HENRY MOLINA, Presidente del Consejo Directivo, ISIDORO SANTANA LÓPEZ, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio del Consejo Directivo, EVELYN KATRINA NAUT SENCIÓN, Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo, ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS, Director Administrativo y MARIO ROBERTO GARAY FERNÁNDEZ, Director Financiero, son los únicos autorizados a firmar actuando en nombre y representación de esta institución, en la forma y para los fines establecidos en este acto administrativo.

SEXTO: IMPLEMENTAR, en virtud de las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo, la siguiente **MATRIZ DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, a los fines de mejorar y fortalecer el control interno de la institución:

| <u>Tipo de Autorización</u> | <u>Nivel (Responsable)</u> |
|--|--|
| Suscripción de contratos en representación del INDOTEL | |
| Suscripción de convenios y acuerdos nacionales e internacionales en materia de telecomunicaciones. | Previa aprobación del Consejo Directivo, el Presidente del Consejo Directivo |
| Suscripción de todo tipo de contratos excepto los reservados al Presidente | Previa aprobación del Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva |
| Autorización de compras y contrataciones | |
| Autorización de proceso de compras hasta el umbral de compra menor vigente | Previa aprobación del Consejo Directivo del Plan Anual de Compras y Contrataciones, serán autorizadas por la Dirección Ejecutiva y organizadas, conducidas y ejecutadas por la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera de manera conjunta |
| Autorización de proceso de compras a partir del umbral de comparación de precios vigente | Previa aprobación del Consejo Directivo del Plan Anual de Compras y Contrataciones, serán conducidas, organizadas y ejecutadas por el Comité de Compras y Contrataciones e implementadas por la Dirección Administrativa y la Dirección Ejecutiva de manera conjunta |
| Autorización de Pagos | |
| Autorización de pagos de montos que no excedan RD\$ 2,000,000.00. | Serán autorizados por la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera, previa verificación del cumplimiento de los procedimientos de compra y contratación. |
| Autorización de pago de nómina sin importar el monto | |
| Autorización de pagos de montos mayores a RD\$ 2,000,000.00 | Serán autorizados por el Presidente del Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva o el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo o su representante autorizado para firmar conforme a la Resolución CD-005-2018 en contrataciones previamente aprobadas por el funcionario u organismo correspondiente |

| | |
|---|--|
| Órdenes de pago que se relacionen con los Servicios Básicos de Agua, Luz, Teléfono, Alquileres y Seguros, de cualquier monto. | Dirección Ejecutiva con Dirección Administrativa, sin importar la cuantía |
| Autorización de Trámites de Gestión Humana | |
| Autorización de acciones de la Dirección de Recursos Humanos (inclusiones y desvinculación de personal, incluyendo personal de seguridad, ascensos y aumentos de salarios). | Remitida por la Dirección de Gestión Humana vía la Dirección Ejecutiva a la autorización del Consejo Directivo |

SÉPTIMO: DEROGA los párrafos I y II del Ordinal Cuarto de la Resolución No. 005-2018, y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias a la presente resolución.

OCTAVO: ORDENAR a la Secretaria del Consejo Directivo del **INDOTEL** la notificación de la presente Resolución a todos los Funcionarios e instituciones pertinentes para la implementación de los procedimientos establecidos en el cuerpo de este acto administrativo.

NOVENO: INSTRUIR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la implementación inmediata de esta Resolución, así como su publicación en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet. Para su implementación, la Dirección Ejecutiva conjuntamente con la Dirección Administrativa y la Dirección Jurídica, adaptarán, según corresponda, los procesos y flujogramas contenidos en los manuales aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas de la República Dominicana. Cada funcionario involucrado en estos procesos tendrá un nivel de servicio que implicará la respuesta a cada requerimiento dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la solicitud correspondiente, salvo los procesos de compra que necesiten agotar uno de los mecanismos establecidos en la normativa aplicable.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, por mayoría de votos, por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, haciéndose constar el voto en contra del consejero Lic. Fabricio Gómez M. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

Firmados:

Luís Henry Molina
Presidente del Consejo Directivo

Yván L. Rodríguez
En representación del
Ministro de Economía Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Marcos Peña Rodríguez
Miembro del Consejo Directivo

Nelson José Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

César García
Secretario *ad hoc* del Consejo Directivo